

manos de la Peña González; Sur, carretera de Nembela; Este, camino de la Aldea.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2091/1972, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lalin de un inmueble de 3.772 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Lalin ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de tres mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés recibir dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lalin (Pontevedra) de una parcela de terreno de tres mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, sito en el paraje denominado «Cerrada», del mismo término municipal, que linda: Al Norte, herederos de Amancio Moure; Sur, camino; Este, herederos de Amancio Moure; Oeste, camino.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2092/1972, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de un inmueble sito en dicha ciudad, con destino a la construcción de un edificio para las dependencias de la Delegación Especial de la Dirección General de Seguridad y Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha sido ofrecido un inmueble, de una extensión superficial de mil noventa y uno coma treinta y dos metros cuadrados, sito en

dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio para las dependencias de la Delegación Especial de la Dirección General de Seguridad y Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de un solar, sito en las inmediaciones de La Cruz del Señor, donde dicen «El Jabonero», del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con solar propiedad de doña María Leonor Concepción Hernández Díaz, viuda de Miranda y con parcela de la Compañía Telefónica; Sur, calle primera, paralela a la avenida de Benito Pérez Armas, y al Este, con calle segunda transversal a la avenida de Benito Pérez Armas y con parcela de la señora viuda de Miranda, y al Oeste, con parcela propiedad de doña Clara Díaz Llanes, viuda de Toledo. En la confluencia de los linderos de Naciente y Sur, forma un chaflán, de cinco coma cuarenta metros de longitud.

El solar objeto de donación, de mil noventa y uno coma treinta y dos metros cuadrados, será destinado a la construcción de un edificio para las dependencias de la Delegación Especial de la Dirección General de Seguridad y Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de la Delegación Especial de la Dirección General de Seguridad y Comisaría del Cuerpo General de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2093/1972, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Bisbal (Gerona) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de La Bisbal ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Bisbal de un solar, a segregar de otro de mayor cabaña, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el paraje «San Ramón», territorio Puig Negre, del término de Vulpellach, que linda: Al Norte y Sur, con el resto de la finca de la que procede; Este, con calle en proyecto, dentro del propio resto de la finca, que tendrá su origen en la carretera de Gerona a Palamós, y al Oeste, con camino de nueva alineación proyectada. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo mil quinientos treinta y ocho del archivo, libro veinte de Vulpellach, finca seiscientos treinta y cinco, folio ciento cincuenta y seis, inscripción primera. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2094/1972, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ainsa (Huesca) de una parcela de terreno de 5.038 metros cuadrados, radicada en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ainsa ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cinco mil treinta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ainsa de una parcela de terreno de cinco mil treinta y seis metros cuadrados de superficie, llamada «La Solana», del mismo término municipal, que linda: Al Sur, con carretera de Jaca a El Grado; al Este, finca de don José Solanilla y trozo de huerto cercado de paredes; al Norte, huerto de don Agustín Royo y monte común, y al Oeste, carretera de Jaca a El Grado y cagigar-yermo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2095/1972, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñas de San Pedro (Albacete) de una parcela de terreno de 3.500 metros cuadrados, radicada en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Peñas de San Pedro ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de tres mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñas de San Pedro de una parcela de terreno, de tres mil quinientos metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «Egidos del Pueblo», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, camino viejo de Heilin; por el Sur, con camino de Liétor; por el Este, con carretera de Alcazozo, y Oeste, con propiedades de don Leopoldo García Cifuentes.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará antes del día veinte de agosto de mil novecientos setenta y cinco; en caso contrario, el inmueble donado revertirá a don Leopoldo García Cifuentes. La reversión se producirá asimismo si el edificio que se construyera se destinase a otros fines distintos antes de transcurrir el plazo de diez años.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2096/1972, de 13 de julio, por el que se deja sin efecto el Decreto 922/1970, de 18 de marzo, y el 3542/1970, de 20 de noviembre, por el que se aceptaba la donación de un solar sito en Motilla del Palancar, y por el que se rectificaba la superficie de la parcela aceptada, respectivamente.

Por don Luis Muñoz Villora se ofreció al Estado un inmueble, de una extensión superficial de novecientos ochenta metros cuadrados.

La superficie consignada en el Decreto novecientos veintidós/setenta, de dieciocho de marzo, por el que se aceptó el ofrecimiento de donación, fué de mil ciento ochenta, rectificándose la superficie de la parcela donada mediante Decreto tres mil quinientos cuarenta y dos/setenta, de veintiséis de noviembre.

Con posterioridad a la aceptación, se han puesto de manifiesto las dificultades que la construcción del edificio para Casa de la Cultura supondría para la futura ordenación urbana de la villa.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto novecientos veintidós/setenta, de dieciocho de marzo, y el tres mil quinientos cuarenta y dos/setenta, de veintiséis de noviembre, por el que se aceptaba la donación al Estado de un solar, sito en Motilla del Palancar (Cuenca), con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura, y por el que se rectificaba la superficie de la parcela aceptada respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2097/1972, de 13 de julio, por el que se rectifica el artículo primero del Decreto 2621/1971, de 14 de octubre, relativo a la donación al Estado por el Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria, de un inmueble con destino a la instalación de repetidores de radio entace.

Por Decreto dos mil seiscientos veintiuno/setenta y uno, de catorce de octubre, se aceptó la donación al Estado de una par-